



Resolución Jefatural N° 108-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD

Lima, 21 de mayo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 012-2021-SUPERVISIÓN-NER, el Informe N° 010-2021/HCM-VEEDOR NER-PSI, el Memorando N° 0130-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP, el Informe Técnico N° 0072-2021-ARCS, el Informe N° 1068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 001-2021-MIDAGRI- DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: *“7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.”*

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de





Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones.

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispone que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (en adelante PSI).

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI (en adelante Directiva), se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

"Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra."

Que, con fecha 25 de octubre de 2020, se firma Convenio de Asignación de Recursos N° 008-2018/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN CANAL LOS MANGOS, entre el Núcleo Ejecutor y el PS

Que, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL LOS MANGOS, de fecha 30 de abril de 2020, se toman los servicios profesionales del Ing. Santiago Augusto Salas Cuadros. como Supervisor de la Obra.

Que, mediante Contrato N° 001-2020-NER CANAL LOS MANGOS, de fecha 04 de agosto de 2020, se toman los servicios profesionales del Ing. Juan Raul Valdiviezo Gonzaga como Residente de obra.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 176 de fecha 30/04/2021, el residente de obra comunica a la supervisión que:

"(...) se comunica a la supervisión que habiéndose concluido la ejecución de los trabajos físicos estipulados en el expediente técnico al 100%, solicito tramitar ante la Entidad, la designación de la comisión de recepción de la obra"



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 177, de fecha 30/04/2021, el supervisor, indica lo siguiente:

“Se toma nota de lo solicitado y se procede a solicitar a la Entidad la designación para la conformación del comité de recepción de obra”

Que, mediante Carta N° 012-2021-SUPERVISIÓN-NER CANAL LOS MANGOS, recepcionada por la Unidad de Gestión Zonal Piura el 06/05/2021, el supervisor comunica el término de obra y solicita la designación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 010-2021/HCM-VEEDOR NER-PSI del 12 de mayo de 2021 el Veedor del PSI, Higinio Céspedes Mayanalle, informa a la Unidad de Gestión Zonal Piura que el Supervisor de la obra ha comunicado la culminación de la obra así como que ha constatado en campo la culminación de la ejecución física de la obra, opinando por la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Que, mediante Memorando N° 0130-2021-MIDAGRI-PSI-UGZP de fecha 12 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Piura, Ing. Mechan Caicay Oscar Walter, solicita se proceda a la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 0072-2021-ARCS de fecha 19 de mayo de 2021 el ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción con Cambios, Anthony Castillo Sifuentes, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye lo siguiente:

- *De acuerdo a lo indicado por el Supervisor de obra y la Unidad de Gestión Zonal de Piura, mediante el Veedor asignado a la presente intervención, esta culminó el 30/04/2021.*
- *Considerando lo señalado en el “procedimiento para la recepción de obra”, de la directiva de NER, el supervisor en un plazo no mayor de (5) días hábiles comunicara este hecho al PSI, plazo del cual fue cumplido por la supervisión.*
- *De acuerdo a la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para la reconstrucción, el PSI deberá de designar una comisión de recepción de obra, conformada por tres (3) miembros; un representante perteneciente a la Unidad de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR (ahora UGIRD) del PSI o en su defecto el Veedor y el Supervisor de Obra.*

Que, mediante Informe N° 1068-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 19 de mayo de 2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe Técnico N° 0072-2021-ARCS, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Mechan Caicay Oscar Walter (Jefe Zonal UGZP), ii) Miembro: Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin (Seguimiento, monitoreo y revisión de contratos de COF en la Región Piura), y iii) Miembro: Ing. Salas Cuadros, Santiago (Supervisor de Obra).



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción de la presente obra, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Que, de otro lado, es necesario indicar que el numeral 6.3 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para Reconstrucción, regula el Procedimiento de Recepción de Obra, determinado plazos que deben ser cumplido en dicho procedimiento, los cuales se detallan a continuación:

Primer plazo

A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI.

Segundo plazo

En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.

Que, de acuerdo a la regulación aludida y a los documentos del presente procedimiento de designación de comité de recepción de obra se ha podido verificar que se ha cumplido el primer plazo cuya responsabilidad recaía en el supervisor de obra, sin embargo, también se ha podido verificar que la comunicación del supervisor hacia el PSI, representado por la Unidad de Gestión Zonal Piura, fue recepcionada el 06 de mayo de 2021, por lo que teniendo en cuenta el plazo máximo de 10 días calendario para la designación del comité de recepción éste venció el 16 de mayo de 2021 (o el 17 de mayo de 2021 en tanto el 16 fue día inhábil, de conformidad con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General), es decir, al momento de trasladarse el expediente a mi persona para el respectivo informe legal (20.05.2021) y para que su Despacho emita la respectiva Resolución de Designación del Comité de Recepción de Obra el plazo para dicho acto ya había vencido, situación que implica tomar medidas preventivas y correctivas a efectos que no vuelva a ocurrir así como comunicar de estos hechos a la Oficina de Administración y a la Secretaria Técnica para las medidas que correspondan en virtud a sus competencias para el deslinde de responsabilidades.

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en Los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de designación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Los Mangos, sector Pueblo Nuevo de Maray, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura “, el mismo que estará conformado por:

- Presidente : Ing. Mechan Caicay Oscar Walter.
Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Piura
- Miembro : Ing. Martínez Gonzales, Antero Guillermo Martin
Seguimiento, monitoreo y revisión de contratos de COF en la Región Piura.
- Asesor Técnico: Ing. Salas Cuadros, Santiago
Jefe de Supervisión

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Secretaria Técnica, de acuerdo a sus competencias, determine el deslinde de responsabilidades respecto de la demora incurrida en la tramitación del presente expediente.

Regístrese y comuníquese.

**MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi